

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XXVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 5 DE MAYO DE 1971 || NUM. 20.365

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

DECRETO NUMERO 3

EL CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

En vista de los expedientes relativos a los escrutinios de las elecciones generales verificadas en la República de Honduras, el 28 de Marzo de 1971; hechos los cómputos electorales y llenados los trámites legales; en observancia de los Artículos 45 letra g), 190, 191 y 192 de la Constitución de la República; y, 66 número 5, 68, 113, 120 y 157 de la Ley Electoral,

DECRETA:

1º—Declarar electos a los ciudadanos que fueron favorecidos por el sufragio para ejercer los cargos del Presidente de la República y Designados a la Presidencia, durante el periodo comprendido del 6 de Junio de 1971 al 6 de Junio de 1977, en la siguiente forma:

- a) Para Presidente de la República de Honduras, Ciudadano Ramón Ernesto Cruz Uclés; y,
- b) Para Designados a la Presidencia de la República de Honduras, Ciudadanos Tiburcio Carias Castillo, Eugenio Efraín Matute Canizales y Jorge René Bendaña Mesa.

2º—Extender las respectivas credenciales a los ciudadanos declarados electos, informando de ello a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

3º—Comunicar este Decreto a los electos, al Soberano Congreso Nacional, al Supremo Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a los Partidos Políticos que participaron en la elección y a la Dirección del Diario Oficial "La Gaceta", para su publicación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN PEREZ
Presidente

JUAN MURILLO DURON GUSTAVO A. ZELAYA CH.

ENRIQUE JAVIER MARADIAGA R.
Secretario

DECRETO NUMERO 4

EL CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

En vista de los expedientes relativos a los escrutinios de las elecciones generales practicadas en la República de Honduras, el 28 de Marzo de 1971; y, habiendo postulado los Partidos Políticos inscritos, en forma conjunta una plaza otorgada de Candidatos a Diputados al Congreso Na-

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
Acuerdos N° 3, 4, 6 y 7.—Abril de 1971.
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
ACUERDO N° 3804 al 3811.—Octubre de 1966.

A V I S O S

cional, siendo en consecuencia dichos candidatos los que obtuvieron en sus respectivos Departamentos la totalidad de votos válidos que resultaron en los comicios en referencia, cumplidos los trámites legales; en observancia de los Artículos 45 letra g), 165 y 172 de la Constitución de la República; y, 28 reformado, 66 número 5, 68, 114, 115, 116, 120, 146 y 157 de la Ley Electoral,

DECRETA:

1º—Declarar electos Diputados al Congreso Nacional de la República de Honduras, para el periodo comprendido del 26 de Mayo de 1971 al 26 de Mayo de 1977, a los ciudadanos favorecidos por el sufragio popular, en la forma siguiente:

DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

PROPIETARIOS:

- 1.—José Leonardo Godoy
- 2.—Guillermo Flores Therésán
- 3.—Tiburcio Flores Aguilar

SUPLENTES:

- 1.—Ernesto Vargas
- 2.—Andrés Casco Rivera
- 3.—Oscar Castillo Martínez

DEPARTAMENTO DE COLON

PROPIETARIO:

- 1.—Eduardo Nicolás Castillo Sequeiros

SUPLENTE:

- 1.—Abel González Caballero

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

PROPIETARIOS:

- 1.—Rodolfo Reyes Berlioz
- 2.—Luis Alberto Rubí
- 3.—Celestino Castillo Almendares

SUPLENTES:

- 1.—Carmen Ochoa de Valle
- 2.—José Anibal Delgado Fiallos
- 3.—Jorge Bendeck Maradiaga

Pasa a la página N° 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día sábado veintidós de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 1) Una casa conocida con el nombre de Super Mercado Country Club, de cimientos de mampostería, paredes de ladrillo rafón, reforzadas y repelladas, columnas y soleras de concreto reforzado, piso de ladrillo de cemento, techo de asbesto, cielo de plywood, puertas de pino, portón y verjas de hierro, compuestas de un slón para negocio, y sala de recibo, cuatro dormitorios, cocina, comedor, un

porche, garage, pieza para bar y archivo y servidumbre, teniendo seis piezas y sus correspondientes servicios sanitarios, lavabos y baños; además tres corredores e instalaciones eléctricas, con lámparas fluorescentes, y de agua, juntamente con un tanque para reserva de agua; estas mejoras se encuentran ubicadas en un lote de terreno que se describe así: Una fracción de solar situado en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, Distrito Central, aproximadamente mide cincuenta varas de oriente a poniente por treinta varas de norte a sur, y que habiendo sido remeida las dimensiones siguientes: veinticinco metros noventa y cinco centímetros de oriente a poniente por veintisiete metros treinta y cinco centímetros de norte a sur, con un área total de seiscientos ochenta y cinco varas cuadradas, en forma triangular, y limitando así: al Norte, con terreno de don Pascual

Sosa, camino de por medio; al Sur, con terreno de Ernestina Valladares; al Oriente, con terreno del Licenciado Manuel Sabino López, hoy de sus herederos; y, al Poniente, con terreno de Francisco Valladares L. Este inmueble está inscrito a favor del señor Francisco E. García Guevara, con el número 38, folio 120 y 121 del tomo 174 del Registro de la Propiedad, de este departamento. 2) Una casa construida de bloques de concreto, cubierta de láminas de zinc, cielo de plywood, enladrillada con cemento y acompañada de una sala comedor, dos dormitorios con un baño común y una cocina; y separada de la casa hay un cuarto para sirvientes, con su baño y servicios sanitarios y lavaderos. Tiene su servicio de luz eléctrica, agua potable y cloaca y estas mejoras se encuentran ubicadas, en un lote de terreno de lotificadora Country Club de Tegucigalpa, en el lugar denominado Los Cedros, aldea de La Soledad, marcado en el plano respectivo con el N° 7, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros, con lote número 8, propiedad de Irma Leticia E. de Oyuela; al Este, diez metros, con lotes números diecisiete y dieciocho, calle de por medio; al Sur, cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con lote N° 6; y, al Oeste, diez metros veinte centímetros, con la carretera que conduce a la Soledad. Dicho lote tiene una área de quinientas treinta y siete varas cuadradas y está inscrito, a favor del declarante García Guevara, con el N° 112, folios del 244 al 246, del Tomo 166, del Registro de la Propiedad de este Departamento; y, 3) "Un lote de terreno en forma irregular, en forma de triángulo agudo, ubicada en la entrada del Country Club, Comayagüela, Distrito Central, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, terreno de los herederos de doña Lastenia Callejas viuda de López, veintiún metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Sur, propiedad de Julio Bonilla y Fermín Chan, treinta y un metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, formando ángulo agudo, con la avenida Country Club y terreno del Distrito Central, calle de por medio y propiedad de Julio Bonilla, treinta y un metros veinte centímetros; y, al Oeste, propiedad del Instituto San Francisco, calle de por medio, formando ángulo agudo. Di-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00				Onza Troy igual a: 31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PEREDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

cho lote tiene una extensión superficial de trescientos treinta y siete metros cuadrados, con cincuenta centímetros o sean cuatrocientas ochenta y dos varas cuadradas". Este lote está inscrito, a favor del señor Francisco E. García Guevara, bajo el N° 282, folios 383 y 384, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Todos los anteriores inmuebles descritos, se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Setenta y Cinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Francisco E. García Guevara, es en deberle a la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Max Velásquez Díaz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles, el cual asciende a la cantidad de Ciento Treinta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 29 A., al 22 M. 71.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diez de mayo del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho, Zona "A", en el plano de la Lotificación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis, punto ochenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quiñones Solís; al Sur, diez metros, con solar número doscientos noventa y cuatro Zona "A", de Basilio Flores Flores, mediando la décima

calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, con solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Rosenda Ortega de Umaña. En dicho solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo del inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Sigüenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores, a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguiente, del tomo noventa y tres "B", del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de Esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la suma de Dos Mil Lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio, que los señores anteriormente mencionados son en deberle al señor José de la Paz Yuja, quien ha promovido Demanda Ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Sigüenza, para el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los postores que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble indicado, que ha sido señalado en Dos Mil Lempiras.—San Pedro Sula, 2 de abril de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 16 A. al 10 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles doce de mayo del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno macado en el plano del terreno de "Hato Grande", con el número veintidós, cuyos límites generales son: al Norte, ejidos de Santa Ana, lote de Norberta Avila y herederos de Juan Manuel Martínez; al Sur, Santa Elena; al Este, lote seis o portillo Grande y Hato Grande, de Socorro Castro; y, al Oeste, lote de Jesús Avila, herederos de Pedro Gómez y lote de Soledad Rivera v. de Andino y tiene una extensión superficial de cuatro caballerías y un cuarto de caballería". El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Lucio Coello y se rematará, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras, más los intereses pactados y costas del juicio,

que es en deberle al señor Yude Canahuati. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Juzgado 2° de Letras
de lo Civil.

Del 12 A. al 4 M. 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beecham Group Limited, que comercia también como Beecham Research Laboratories, domiciliada en Beecham House, Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "Nuevas Penicilinas", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1971.

Adán López Pinoza,
Registrador.

5 M., 5 A. y 5 M. 71.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que di-

ce: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Superior Continental Corporation, domiciliada en la ciudad de Hickory, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención, expedida en la República O. del Uruguay, con el número 8.848, el 5 de febrero de 1969, por un período de quince años, para el invento denominado: "DISPOSICIONES DE COMUNICACION TELEFONICA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registador.

5 M., 5 A. y 5 M. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Despacho, se ha presentado la señora María Francisca Zúniga Medina de Varela, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Santa Cruz en este Distrito Central; solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: a) Un terreno situado en el lugar denominado "El Zarzilar", jurisdicción de Santa Cruz en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de una manzana, poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con posesión de Lorenzo Varela y Josefa Medina; al Sur, con posesión de Raúl Castro Martínez; al Este, con posesión de Lucas Medina, carretera que conduce a Soroguara de por medio; y, al Oeste, con

posesión de Martín Rodríguez y Benigna Varela, todo el terreno se encuentra cercado con alambre, hay construida una casa de adobe, cubierta de teja, consta de una pieza y su cocina. Adquirió esta propiedad por compra que hizo a don Sebastián Varela y Varela, el día 16 de mayo de 1946; b) Un terreno situado en el lugar denominado "Las Lajitas", jurisdicción de Santa Cruz, en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de manzana y media, poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con posesión de José Dolores Varela, camino de por medio; al Sur, con posesión de Lorenzo Varela, camino de por medio; al Este, con posesión de Víctor Julio Varela Medina; y, al Oeste, con posesión de Felipe Zúniga Girón, todo el terreno está cercado con piedra y alambre. Y adquirí esta porción por compra que le hice al mismo señor Sebastián Varela y Varela, el día 15 de agosto de 1957. Sobre los terrenos anteriormente descritos, no hay otros poseedores pro indivisos. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: José Abraham Durón Martínez, Juan Antonio Durón Medina y Santos Exequiel Moncada, todos mayores de edad, casados, labradores, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de la aldea Santa Cruz, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1971.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

6 M., 5 A. y 5 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Despacho, se ha presentado el señor Norberto Amador Varela, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la aldea de Mateo en este Distrito Central; solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en el lugar denominado "La Puerta de Golpe", jurisdicción de la aldea de Mateo, en este Distrito Central, el que mide y limita: al Noroeste, ciento cincuenta varas, con el río de Mateo; al Sur, ciento cuatro varas, con carretera que conduce al Valle de El Empedrado; y, al Este, sesenta varas, con la quebrada Puerta de Golpe, todo se encuentra cercado de piedra y alam-

bre. Aquí hay construida una casa de madera, cubierta de teja, consta de una sala y su cocina. Adquirió esta propiedad, por compra que les hizo a las señoras Petrona y Leonila Martínez Alvarado, el día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, según documento privado que acompaño, para que corra agregado. Sobre el terreno anteriormente descrito, no hay otros poseedores pro indiviso y por este acto vengo a crearle Título Supletorio de dominio, en virtud de que mis antecesores no lo tienen". Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Angel Miguel Flores Mendoza, casado, José María Castillo, casado y Juan Alberto Varela Molina, soltero; todos mayores de edad, labradores, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de Mateo, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

José Francisco Aceituno Pleitez,
Secretario.

6 M., 5 A. y 5 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado la señora Antonia Salgado Almánzar de Hasbun, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, actuando en su condición de representante legal del señor Hilario Cáliz Reyes, mayor de edad, casado labrador, también de este vecindario; condición que acredita mediante Escritura de Poder General, otorgada a favor de la peticionaria, y autorizada por el Notario Carlos Banegas Aguilar, el día diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, y a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Mi poderdante es dueño de un terreno conocido con el nombre de El Cañón, en jurisdicción de este Distrito Central, de veinticinco manzanas de extensión superficial, aproximadamente, siendo sus colindancias las siguientes: al Oriente, con terreno de la familia Rodríguez; al Poniente, con terrenos de la familia Soto; al Oeste, con terrenos que fueron de doña Luisa Calona. Mi representado señor Hilario Cáliz Reyes, obtuvo dicho inmueble por herencia de su difunto padre señor Pa-

bls Reyes; ha ejercido posesión sobre el inmueble antes descrito, desde hace más de cincuenta años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. No hay otros poseedores pro indiviso". Para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos: Antonio Rodríguez Andino, Pedro Salgado Velásquez y Pedro López Collindres; mayores de edad, solteros, propietarios, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

5 A., 5 M. y 4 J. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público hace saber: que con fecha 12 del corriente mes, el señor Lizandro Becerra, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, y de este vecindario, presentó solicitud de Título Supletorio, de un lote de terreno constante de 50 manzanas de extensión superficial, situado en la aldea de Salitrán, jurisdicción del municipio de Jutiapa, dividido en dos partes por la carretera que conduce de esta ciudad a Jutiapa, el que limita: al Norte, con propiedad de Juan Ramón Canelas Agurcia y de Julieta Canelas de Becerra; al Sur, propiedad de Abel Machado, y los mismos señores Canelas; al Este, propiedad de Heriberto Rivera; y, al Oeste, propiedad de Francisco Matute; dicho lote se encuentra cultivado con caña de azúcar, zacate artificial, árboles frutales, teniendo una casa de bahareque, techo de zinc, con una cocina de cemento; cercado de alambre de púa. Lote de terreno que hubo por compra al señor Juan Ramón Canelas y señora Julieta Canelas de Becerra.—La Ceiba, 16 de abril de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

5 M., 4 J. y 5 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de las de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se ha presentado a este Juzgado el señor Álvarez Enrique Lucas, mayor de

edad, casado, marino, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno denominado Half Moon Bay, ubicado en la aldea de West End, de esta jurisdicción, el que mide y limita: al Norte, trescientos pies, con herederos de Efraín Mann; al Sur, quinientos pies, con el mar; al Este, seiscientos pies, con herederos de Alexander Taylor; y, por el Oeste, doscientos once pies, con el mar. Está cultivado de árboles frutales, y lo adquirió por compra que hizo al señor Ernesto Ebanks, en el año de mil novecientos sesenta y dos, quien a su vez lo adquirió por compra hecha al señor Mallen Wood, en mil novecientos cincuenta; que careciendo de Título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, de este departamento, viene a solicitar Título Supletorio, y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: George Wood, Federico Smith y Federico Tatum; mayores de edad, casados, propietarios de bienes, hondureños, y vecinos de esta ciudad.—Roatán 20 de abril de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

5 M., 5 J. y 5 J. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiocho del corriente mes y año, dictó sentencia, declarando a: Santos Mauro Narváez Suazo e Hilda Naváez Suazo, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Perfecto Narváez Murillo, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

5 M. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cinco de abril de mil novecientos

setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de este domicilio, la cual ha quedado, debidamente inscrita bajo el folio N° 192, inscripción N° 192, del tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 30 de abril de 1971.

MARCO ANTONIO TORRES Y TORRES.

Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

V° B° DONALDO ERNESTO REYES.

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° ADALBERTO DISCUA R.,

Director General de Trabajo.

Del 5 al 8 M. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica, al Sindicato de Trabajadores de Empresas Gasolineras de Honduras y Conexos, de este domicilio, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio N° 191, inscripción N° 191, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 30 de abril de 1971.

MARCO ANTONIO TORRES Y TORRES,

Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

V° B° DONALDO ERNESTO REYES,

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° ADALBERTO DISCUA R.,

Director General de Trabajo.

Del 5 al 8 M. 71.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Carlo Erba S. p. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Vía Carlo Imbonati 24, en Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AFODIAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 237.599, del 19 de mayo de 1969, del Ministerio de la Industria, del Comercio y del Artesanado de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos y veterinarios en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, réceptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Carlo Erba S. p. A., una corporación organizada y existente conforme a las

leyes de la República italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Vía Carlo Imbonati 24, en Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CO=RI=PRESIL

(Co-Ripresil), según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 239.033, del 23 de julio de 1969, del Ministerio de la Industria, del Comercio y del Artesanado de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege exclusivamente productos farmacéuticos y veterinarios, con actividades generales reconstituyentes, proteoanabólicas y hepatoprotectoras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, réceptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Sherwin-Williams Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 101 -Prospect Avenue, N. W., en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según

el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FLO-LAC

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 206.908, del 15 de diciembre de 1925, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege pinturas ya mezcladas y en pasta terminados de pinturas, esmaltes, barnices, tintes, lacas, primeras capas y rellenos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, costales y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Sherwin-Williams Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 101 -Prospect Avenue, N. W., en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depó

mo de la marca de fábrica denominada:

ENAMELOID

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 150.107, del 27 de diciembre de 1921, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege pinturas ya mezcladas y en pasta, terminados de pinturas, esmaltes, chorolados, lacas, barnices, tintes y rellenos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, costales y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5. 15 y 25 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación orga-

nizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14 th Street and Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LENSINE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 814.175, del 30 de agosto de 1966, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una solución antiséptica estéril para humedecer, empapar y limpiar lentes de contacto, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

5. 15 y 25 M. 71.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato de este

Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa esta Despacho, el día viernes veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta los muebles siguientes: 1) Una estufa Tropicás de cuatro hornillas, con horno, en mal estado, valorada en Cien Lempiras (L 100.00). 2) Una refrigeradora marca Philco, mediana, color blanco, en mal estado, valorada en Cien Lempiras (L 100.00). 3) Un carro marca Rambler, color azul, serie F-135865, modelo 1966, motor 803507, placa 1968, número 5290, en mal estado, valorado en Seiscientos Lempiras (L 600.00); habiéndose valorado dichos muebles en la cantidad de Ochocientos Lempiras (L 800.00). Por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1971.

Mario Tulio Pino,
Secretario.

Del 5 al 15 M. 71.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

VIENE DE LA 1a PÁGINA

DEPARTAMENTO DE CORTES

DEPARTAMENTO DE COPAN

PROPIETARIOS:

- 1.—Gabriel Cardona Tábora
- 2.—Ricardo Pineda López
- 3.—Joaquín Fernando Luna Mejía
- 4.—Guillermo Cáceres Pineda

SUPLENTES:

- 1.—Armando Medina García
- 2.—Sofía Serrano Su de Pineda
- 3.—Berta Lidia Fuentes de Fajardo
- 4.—Saúl Moisés Dubón Rajo

PROPIETARIOS:

- 1.—Emilio López Mejía
- 2.—Luis Roland Valenzuela Oyuela
- 3.—Héctor Benjamín Córdova Pineda
- 4.—Gloria Argentina Ulloa Rendón de Recarte
- 5.—Italia Aronne de Gómez
- 6.—Jaime Rolando Rosental Oliva
- 7.—Céleo Fernando González y González

SUPLENTES:

- 1.—Jacobó Clemente Morales
- 2.—Rafael Emilio Ulloa Campos
- 3.—José Enrique Zelaya Tábora

- 4.—Francisca Valerio Pineda
- 5.—Juan de Dios Morales Mejía
- 6.—Juan Antonio Martínez Hernández
- 7.—José María Mejía y Mejía

DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

PROPIETARIOS:

- 1.—Jesús María Herrera Regalado
- 2.—José Enrique Medina González
- 3.—Edgardo Antonio Zúniga Rodezno
- 4.—Luis Antonio Ortíz Turcios
- 5.—Emilio Williams Agasse

SUPLENTE:

- 1.—Juan José Molina Molina
- 2.—Oscar Alvarez Durón
- 3.—Mario Cecilio Flores Idiáquez
- 4.—María Guadalupe Mendoza Corrales
- 5.—Olga Isolina Galo de Villalobos

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

PROPIETARIOS:

- 1.—Felipe Elvir Rojas
- 2.—Arnulfo Zavala Cáceres
- 3.—Santos Irias Palma
- 4.—José Ramón Banegas Blandón

SUPLENTE:

- 1.—Alfonso Espinal Zavala
- 2.—Oswaldo Láinez Valladares
- 3.—Justo Adalid Oyuela Zelaya
- 4.—Manuel de Jesús Lezama Colindres

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

PROPIETARIOS:

- 1.—Carlos Roberto Reina Idiáquez
- 2.—José Martín Agüero Vega
- 3.—Horacio Elvir Rojas
- 4.—José Nicolás Cruz Torres
- 5.—Ubodoro Arriaga Iraheta
- 6.—Víctor Cáceres Lara
- 7.—Guadalupe Guerrero y Guerrero de Castro
- 8.—Irma Lucrecia Acosta de Fortín
- 9.—Nicolás Atala Simón

SUPLENTE:

- 1.—José Alberto Figueroa Torres
- 2.—Saúl Morel Dubón
- 3.—Cruz Amílcar Castillo Castro
- 4.—Hena Haydee Cardona de Herrera
- 5.—Jaime Girón Sandoval
- 6.—César Montes Lagos
- 7.—Porfirio Díaz Lozano Valladares
- 8.—Lisandro Alonso Ochoa Jiménez
- 9.—Pedro Antonio Servellón Alvarado

DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS

PROPIETARIO:

- 1.—Duval Haylock Kilton

SUPLENTE:

- 1.—Oliver Simans Gough

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

PROPIETARIOS:

- 1.—Camilo Rivera Girón
- 2.—Rodolfo Zacarías Velásquez Hernández

SUPLENTE:

- 1.—Catarino Montoya Flores
- 2.—María Esmeralda Burdet de Tosta

DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA

PROPIETARIO:

- 1.—Joseph Jackson Jackson River

SUPLENTE:

- 1.—Percy Arthur Phillips Dixon

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

PROPIETARIOS:

- 1.—Gilberto Osorio Contreras
- 2.—Trinidad Cervantes de Suazo

SUPLENTE:

- 1.—Isidoro Medina Medina
- 2.—Pedro Castro Ramón

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

PROPIETARIOS:

- 1.—Mario Cáliz Urtecho
- 2.—Julio César Rendón Cuéllar
- 3.—Marco Tulio Hernández Reyes
- 4.—Armando Aguilar Cruz

SUPLENTE:

- 1.—Arnulfo Murcia Salguero
- 2.—Julio César Batres Pineda
- 3.—Rubén Humberto Hernández Maradiaga
- 4.—José María Girón Amaya

DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

PROPIETARIOS:

- 1.—Francisco Alberto Rodezno Carabajal
- 2.—Humberto Alfonso Pinto Rodríguez

SUPLENTE:

- 1.—Argelia Argentina Rodríguez v. de Erazo
- 2.—Carlos Manuel Mejía Collart

DEPARTAMENTO DE OLANCHO

PROPIETARIOS:

- 1.—Gustavo Gómez Santos
- 2.—José Rubén Muñoz Fatarido
- 3.—Héctor Vidal Cerrato Hernández
- 4.—Selín Flores Bonilla

SUPLENTE:

- 1.—Tulio Roberto Francisco Brevé Martínez
- 2.—Alejandro Aguilar Colindres
- 3.—Jacobo Murillo Rufz
- 4.—Humberto Alfredo Montés Cáliz

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

PROPIETARIOS:

- 1.—Joaquín Medina Alvarado
- 2.—Wilfredo Castellanos Luque
- 3.—Juan Paz Rivera

- 4.—Rodrigo Sabillón Galeano
- 5.—Lucas Caballero Mejía

SUPLENTE:

- 1.—Mirta Reyes Vaquero de Caballero
- 2.—José Wilfredo Madrid Paz
- 3.—Tito Livio Castellón Mejía
- 4.—Reinaldo Sabillón Fernández
- 5.—Héctor Mejía Lara

DEPARTAMENTO DE VALLE

PROPIETARIOS:

- 1.—Lidia Graciela Barahona Sagastume
- 2.—Jorge Arturo Osorto Pineda
- 3.—Max Guerra Flores

SUPLENTE:

- 1.—José Roberto Pacheco Reyes
- 2.—José Manuel Sierra Corea
- 3.—Edgardo Guillén Abadie

DEPARTAMENTO DE YORO

PROPIETARIOS:

- 1.—Rosendo Orlando Lozano Martínez
- 2.—Oscar Armando Melara Murillo
- 3.—José Alfredo Montoya Rodríguez
- 4.—Ramón Erdulfo Carbajal Vindel

SUPLENTE:

- 1.—Leonidas Padilla Posantes
- 2.—Hernán Posas Núñez
- 3.—Guadalupe Martínez Velásquez
- 4.—Carlos Alberto Pineda Meza

2º—Extender credenciales a los ciudadanos declarados electos Diputados al Congreso Nacional, informando de ello a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

3º—Comunicar este Decreto a los electos, al Soberano Congreso Nacional, al Supremo Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, a los Partidos Políticos que participaron en la elección y a la Dirección del Diario Oficial "La Gaceta", para su publicación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN PEREZ
Presidente

JUAN MURILLO DURON GUSTAVO A. ZELAYA CH.

ENRIQUE JAVIER MARADIAGA R.
Secretario

DECRETO NUMERO 6

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Tegucigalpa, Distrito Central, veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS los expedientes relativos a las elecciones generales verificadas el 28 de Marzo de 1971, en los Municipios de San José de Copán Departamento de Copán, Iriona Departamento de Colón, San Sebastián Departamento de Comayagua, Esquipulas del Norte Departamento de Olancho y Concepción Departamento de Ocotepeque; de los cua-

les resulta que en el Municipio de San José de Copán se sustrajeron una urna electoral y en los restantes Municipios de Iriona, San Sebastián, Esquipulas del Norte y Concepción de Ocotepeque no se realizó el escrutinio de votos en todas las urnas electorales.

CONSIDERANDO: Que los hechos expresados vician de nulidad los comicios de que se ha hecho mérito.

POR TANTO: El Consejo Nacional de Elecciones, por unanimidad de votos, en observancia de los Artículos 45 letra h), 129 números 9 y 10 y 127 de la Ley Electoral;

DECRETA:

1º—Declarar nulas de oficio las elecciones generales verificadas el 23 de Marzo de 1971 en los Municipios de San José de Copán Departamento de Copán, Iriona Departamento de Colón, San Sebastián Departamento de Comayagua, Esquipulas del Norte Departamento de Olancho y Concepción Departamento de Ocotepeque.

2º—Mandar que se repongan inmediatamente las elecciones declaradas nulas, para lo cual el Consejo Nacional de Elecciones hará la convocatoria a elecciones en su oportunidad.

3º—Comunicar este Decreto al Soberano Congreso Nacional, al Supremo Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobernación y Justicia, a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a los Partidos Políticos que participaron en la elección y a la Dirección del Diario Oficial "La Gaceta", para su publicación.—Cúmplase.

MARTIN PEREZ
Presidente

JUAN MURILLO DURON GUSTAVO A. ZELAYA CH.

ENRIQUE JAVIER MARADIAGA R.
Secretario

DECRETO NUMERO 7

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Tegucigalpa, Distrito Central, veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS los expedientes relativos a los escrutinios de las elecciones generales practicadas el domingo 28 de Marzo de 1971 en San Francisco de La Paz Departamento de Olancho y Villanueva Departamento de Cortés.

RESULTA: Que hechos los cómputos electorales y verificadas las operaciones aritméticas para declarar la elección de las Autoridades Municipales conforme al sistema proporcional, aparecen electos en San Francisco de La Paz Departamento de Olancho: Manuel Oqueli Hernández, como Alcalde Municipal, quien adeuda a la Municipalidad de San Francisco de la Paz L 1,131.80 según Informe N° 14/62 DAMD de la Controlaría General de la República; y en Villanueva Departamento de Cortés, Armando Munguía Gómez, como Alcalde Municipal, tiene auto de prisión decretado por el Juzgado de Paz de Villanueva, el dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por el delito de estupro en perjuicio de Odilia Deras Hernández.

CONSIDERANDO: Que no puede ser Miembro de una Corporación Municipal el que tenga cuentas pendientes con la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que para ser Miembro de una Corporación Municipal, se necesita ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

CONSIDERANDO: Que será nula la elección recaída en persona o personas que no reúnan las cualidades que expresamente exigen la Constitución de la República y leyes

especiales; y en caso de que sean dos o más cargos, la elección será válida respecto del candidato o candidatas que reúnan aquellas cualidades.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo Nacional de Elecciones, declarar la elección de los ciudadanos favorecidos por el sufragio y extenderles sus credenciales.

POR TANTO: El Consejo Nacional de Elecciones, por unanimidad de votos, en observancia de los Artículos 45 letras g) y h) y 47 de la Constitución de la República, 28, 30, 31 número I y 32 número VIII de la Ley de Municipalidades y del Régimen Político, y, 66 número 5, 68, 117, 123 número 5, 124, 127, 156 reformado y 157 de la Ley Electoral,

DECRETA:

1º—Declarar electos a los ciudadanos hábiles favorecidos por el sufragio para integrar las Municipalidades de San Francisco de La Paz y Villanueva, durante el período del 1º de Junio de 1971 al 31 de Mayo de 1974, en la siguiente forma:

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ
DEPARTAMENTO DE OLANCHO:**

Síndico Municipal	José Natividad Herrera López
Regidor 1º	Rafael Peralta Nájera
Regidor 2º	Carlos Antonio Tejada Zelaya
Regidor 3º	Roberto Paz Muñoz
Regidor 4º	Raúl Arlinton Mejía Munguía
Regidor 5º	Arturo Rodolfo Zelaya Valle
Regidor 6º	Oscar Ovidio López Medina
Regidor 7º	Abel Salustio Rivera

**MUNICIPIO DE VILLANUEVA
DEPARTAMENTO DE CORTES:**

Síndico Municipal	Rafael Cantarero Murillo
Regidor 1º	Raúl Gómez Alvarado
Regidor 2º	José Antonio Pineda Enamorado
Regidor 3º	Manuel Antonio Reyes Guerrero
Regidor 4º	Jaime Tomás Portillo Oyuela
Regidor 5º	Luis Alonso Coello Bardales
Regidor 6º	Lucas Suazo
Regidor 7º	Dagoberto Gálvez Altamirano

2º—Extender credenciales a los electos, informando de ello al Ministerio de Gobernación y Justicia.

3º—Declarar nulas de oficio las elecciones recaídas en los ciudadanos Manuel Oqueli Hernández como Alcalde Municipal de San Francisco de La Paz Departamento de Olancho y Armando Munguía Gómez como Alcalde Municipal de Villanueva Departamento de Cortés.

4º—Mandar que se repongan inmediatamente las elecciones anuladas parcialmente, para lo cual se emitirá el correspondiente decreto de convocatoria en su oportunidad.

5º—Comunicar este Decreto al Soberano Congreso Nacional, al Supremo Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, a los Partidos Políticos que participaron en la elección y al Director del Diario Oficial "La Gaceta", para su publicación.—Cúmplase.

MARTIN PEREZ
Presidente

JUAN MURILLO DURON GUSTAVO A. ZELAYA CH

ENRIQUE JAVIER MARADIAGA R.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Acuerdo N° 3804

Comayagüela, D. C., 27 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1173 E. P., de fecha 23 de marzo del presente año, por el cual se le concedió equivalencia del Plan de Estudios del Instituto Vocacional Honduras al Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, a favor de Sergio Suazo Peña, en el sentido de incluir en dicho Acuerdo la asignatura siguiente: Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Industriales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3805

Comayagüela, D. C., 27 de octubre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 12 de septiembre del presente año, por Ramón Alonzo Orellana, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le reconozcan los estudios verificados en el Ciclo Común de Cultura General y al mismo tiempo se le conceda equivalencia de estudios, y realizó tres cursos de Educación Normal por el Plan ya derogado, cursando después otras materias hasta llenar el Plan del Ciclo Común de Cultura General, pero sin solicitar la equivalencia respectiva.

Resulta: Que se ha oído el parecer de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que el joven Ramón Alonzo Orellana, se encuentra en último año del Plan de Educación Normal, es procedente el reconocimiento de los estudios verificados en el Ciclo Común de Cultura General.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer los estudios verificados por el joven Ramón Alonzo Orellana, y cono-

derle la equivalencia en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Artes Industriales. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Artes Industriales. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3806

Comayagüela, D. C., 27 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 3488 de Educación Pública, de fecha 30 de septiembre

del presente año, por el cual se le concedió equivalencia del Plan de Estudios de Educación Normal al Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor de Manuela Cáceres Amador, en el sentido de incluir en dicho Acuerdo las siguientes asignaturas: Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria: Historia de Honduras y Centro América, Biología. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Psicología General.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3807

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 3558, de Educación Pública, de fecha 10 de octubre del corriente año, en el cual se nombraron las Ternas Examinadoras del Instituto Vocacional Honduras, en el sentido de que la Terna Examinadora en las siguientes materias se lea así:

(Diurno)

Instituto Augustina A. de López, I Corte y Confección.

(Diurno)

Instituto Arcadia de Raudales, II Corte y Confección.

(Diurno)

Instituto Bertha A. Pavón, III Corte y Confección.

(Nocturno)

Arcadia de Raudales, I Corte y Confección.

(Nocturno)

Augustina A. de López, I Corte y Confección.

(Nocturno)

María Cristina Vargas, I Corte y Confección.

(Diurno)

Instituto Augustina A. de López, IV Corte y Confección.

(Diurno)

Instituto Bertha A. Pavón, IV Corte y Confección.

(Diurno)

Instituto Arcadia de Raudales, IV Corte y Confección.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3808

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero, algunos Miembros del Personal Docente del Instituto "Juventud Hondureña", de Nueva Ocotepeque, en la forma siguiente:

Reina Margarita Pinto, orientadora auxiliar Departamental de Orientación.

Angélica Flores de Arita, Consejera Segunda de Señoritas en lugar de Alba Cueva, que renunció; lo mismo las clases de Estudios Sociales, en el Segundo Curso Ciclo Común de Cultura General Sección "A" y "B", de la misma Profesora renunciante y Profesora Jefe del Primer Ciclo Común Sección "B", en lugar de Adán Monge, que renunció.

Augusto Sagastume, Profesor de Estudios Sociales, Primer Curso Ciclo Común de Cultura General Sección "A" en lugar de Alba Cueva, que renunció.

Orlando Turcios Gálvez, Profesor Jefe de Primer Curso Ciclo Común de Cultura General Sección "A", en lugar de Argentina Valle D., que renunció y Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Tercero Diversificado Normal, en lugar de Oscar Umaña, que no aceptó.

Tulio Chinchilla, Profesor de Educación Moral y Cívica, Segundo Curso Ciclo Común Sección "A", en lugar de Héctor Manuel Hernández, que no aceptó; Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Tercer Curso Normal, en lugar de Aristides Cáliz, que renunció.

Tulio Chinchilla, Profesor de Historia de Honduras y Centro América, Primero Diversificado Normal, en vez de Oscar Umaña, que renunció y Profesor Jefe del Primer Diversificado Normal, en lugar de Hernán Avila, que no aceptó.

Luis A. Pinto, Profesor de Inglés, Segundo Curso Ciclo Común, Sección "B", en lugar de Héctor Manuel Hernández, que no aceptó.

Alberto Flores, Profesor de Educación Musical, Segundo Curso Ciclo Común Sección "A" y Tercero mismo Ciclo Sección "A" y "B", en lugar de Adán Monge Ayala, que renunció.

Josefa de Palomo, Profesor de Artes Plásticas, Segundo Curso Ciclo Común Sección "B", en lugar de Augusto Sagastume que renunció, y Educación para el Hogar, Primero Diversificado Normal, en lugar de María Victoria de Mejía, que renunció.

Héctor Manuel Hernández, Profesor de Artes Industriales, Segundo Curso Ciclo Común Sección "A", que permutó con el Profesor Augusto Sagastume, con la Sección "B" del mismo Curso, Ciencias Naturales del Tercer Curso Ciclo Común, en lugar de Adán Monge Ayala que renunció, y Matemáticas, Tercero Ciclo Común Sección "A" y "B", en lugar de Tulio Chinchilla y Jorge Alberto Lazo, que renunciaron.

Oscar Umaña, Profesor de Estudios Sociales, Tercer Curso Ciclo Común, Sección "B", en lugar de Alba Cueva, que renunció y Profesor de Artes Industriales, del mismo Curso, Sección "A", en lugar de Tulio Chinchilla, que no se aceptó.

Hernán Avila, Catedrático de Artes Industriales, Tercer Curso Ciclo Común, Sección "B", en lugar de Adán Monge Ayala, que renunció.

Aristides Cáliz, Catedrático de Ciencias Físico-Químicas, Segundo Curso Diversificado Normal, en lugar de Adán Monge Ayala, que renunció.

Blanca M. de Erazo, Catedrática de Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Segundo Curso Diversificado Normal, en lugar de Tulio Chinchilla, que no aceptó.

A partir del 1° de mayo

Isolina Valle de Pinto, Catedrática interina de Sociología, Segundo Curso Diversificado Normal, en lugar de Roberto Cortez, que renunció.

A partir del 1° de julio

Isolina Valle de Pinto, Catedrática interina de Didáctica Especial de Estudios Sociales e Idioma Nacional, Segundo Curso Diversificado Normal, en lugar de Orlando Turcios Gálvez, que se hizo permuta con Educación Moral y Cívica, Tercer Curso Ciclo Común, Sección "B".

A partir del 1° de agosto

Carlos Romero Silva, Catedrático de Sociología, Segundo Curso Diversificado Normal, en lugar de Isolina Valle de Pinto, que no aceptó.

Isolina Valle de Pinto, Profesora Jefe, Tercer Curso Diversificado Normal, en lugar de Humberto Pinto, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3809

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

Vista para dictaminar la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el señor Alejandro Servellón Lara, contraída a solicitar permiso para examinarse en la asignatura de Idioma Nacional, correspondiente al Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, por no haberlo efectuado de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Equivalencias.

Considerando: Que el joven Alejandro Servellón, estudia por equivalencia el último año de Educación Secundaria.

Considerando: Que el Secretario del Instituto Valle, no le obligó a llevar la asignatura de Idioma Nacional en su debido tiempo, consignándola en la ficha respectiva, violando los Artículos 14 y 15 del Reglamento de Equivalencias.

Considerando: Que el joven Alejandro Servellón Lara, cursa el último año de Educación Secundaria.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Conceder el permiso solicitado.

2°—Autorizar al Director del Instituto Valle de esta ciudad para que proceda al cumplimiento de esta disposición permitiendo al joven Alejandro Servellón Lara, practicar el examen solicitado y proponer a la autoridad competente la Terna Examinadora que lo ha de practicar de conformidad con los Artículos 188 y 195 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3810

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

Vista para dictaminar la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el señor Marcio Ramos, contraída a pedir permiso para examinarse en la asignatura de Educación Moral y Cívica, correspondiente al Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, asimismo que se anule el Acuerdo N° 3782 del 26 de octubre de 1966, en la cual se le concede para el Tercer Curso en vez del Primero del Ciclo Común.

Considerando: Que el joven Marcio Ramos, estudia por equivalencia el último año de Educación Secundaria.

Considerando: Que el Secretario del Instituto Valle, no le obligó a llevar la asignatura de Educación Moral y Cívica en su debido tiempo, consignándola en la ficha respectiva.

Considerando: Que es procedente anular el Acuerdo N° 3782 del 26 de octubre de 1966.

Considerando: Que el joven Marcio Ramos, cursa el último año de Educación Secundaria.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder el permiso de que se hace mérito.

Autorizar el permiso de que se hace mérito.

Autorizar al Director del Instituto Valle de esta ciudad, para que proceda al cumplimiento de esta disposición, permitiendo al joven Marcio Ramos, practicar el examen solicitado, y proponer a la autoridad competente, la Terna Examinadora que lo ha de practicar de conformidad con los Artículos 188 y 195 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3811

Comayagüela, D. C., 29 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "María del Carmen", de El Negrito, Yoro, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Ciencias Naturales, Profesora Esmeralda Barahona, Licenciado Guillermo Ulrich y Bachiller Esteban Martínez.

Matemáticas, Profesores Francisco Pineda, Olinda Meza y Bachiller Esteban Martínez.

Segundo Curso

Ciencias Naturales, Profesora Esmeralda Barahona, Licenciado Guillermo Ulrich y Bachiller Esteban Martínez.

Matemáticas, Profesores Francisco Pineda, Olinda Meza y Bachiller Esteban Martínez.

EXAMENES ORDINARIOS DE PROMOCION

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesores Betulia Nolasco, Lilia de Avelar y Esmeralda Barahona.

Estudios Sociales, Profesores Olinda Meza, Betulia Nolasco y Esmeralda Barahona.

Ciencias Naturales, Bachiller Raúl Vallecillo, Licenciado Guillermo Ulrich y Bachiller Esteban Martínez.

Matemáticas, Licenciado Guillermo Ulrich, Bachilleres Raúl Vallecillo y Esteban Martínez.

Educación Moral y Cívica, Profesores Gloria de Nolasco, Francisco Pineda y Olinda Meza.

Inglés, Licenciado Ricardo Steinmetz, Bachiller Esteban Martínez y Licenciado Guillermo Ulrich.

Educación Física, Profesora Olinda Meza, Licenciado Guillermo Ulrich y Bachiller Esteban Martínez.

Educación Musical, Profesores Marina de Fuentes, Lilia de Avelar y Licenciado Guillermo Ulrich.

Artes Plásticas, Profesores Lilia de Avelar, Marina de Fuentes y Olinda Meza.

Artes Industriales (V.), Licenciado Ricardo Steinmetz, Bachiller Esteban Martínez y Licenciado Guillermo Ulrich.

Educación para el Hogar, Profesoras Gloria de Nolasco, Esmeralda Barahona y Bachiller Dilema Moreno.

(Continuará).



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS